PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 448/17

Caacupé, 04 de setiembre del 2017.-

VISTO: el Acta Nº 41 de fecha 04 de setiembre de 2017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de ésta Circunscripción Judicial, por Nota UOC Nº 424/2017 de fecha 30/08/2017, eleva a conocimiento la Resolución DNCP Nº 2734/17 de fecha 22/08/2017 "POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER BALBUENA DE SILVERIO FLORENTIN BALBUENA VALDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 2191/17 DE FECHA 07/07/2017, DICTADA EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE CARATULADO COMO: "SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTUIDO A LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER BALBUENA DE SILVERIO FLORENTIN BALBUENA VALDEZ CON RUC Nº 854301-1 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MITUSIBHI SPORT PARA LA STP" CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CON ID Nº 314.624"; así como también el reporte del Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 30/08/2017, referente al Registro de Inhabilitados, donde consta de que la firma Unipersonal SILVERIO FLORENTIN BALBUENA VALDEZ, se encuentra INHABILITADO desde el 25/08/2017 hasta el 25/11/2017. La Resolución Nº 444/17 de fecha 29/08/2017 del Consejo de Administración, por la cual se le adjudica a la Empresa Taller Balbuena de SILVERIO FLORENTIN BALBUENA VALDEZ, ha sido notificada a los demás Oferentes presentados en el llamado de referencia, y al momento de realizar la carga en el SICP se ha constatado de que la Empresa Adjudicada se encuentra inhabilitada, por lo cual RECOMIENDA como medida de prudencia administrativa, la anulación de la Resolución Nº 444/17 del Consejo de Administración y retrotraer lo actuado a la Etapa de Evaluación, salvo mejor parecer de V.E". ----------

Que, atendiendo a los antecedentes del caso, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y la Resolución DNCP Nº 2491/17 de fecha 07/07/2017; en su art. 3 "Dispone la inhabilitación de la firma unipersonal Taller Balbuena de Silverio Florentín Balbuena Valdez con RUC Nº 854301-1 por el plazo de tres (3) meses, contados desde la incorporación en el Registro de Inhabilitados para Contratar al Estado, conforme lo dispone el art. 75 de la Ley Nº 2051/03; y atendiendo a que dicha inhabilitación abarca el periodo desde el 25/08/2017 hasta el 25/11/2017, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, dispone ANULAR la Resolución Nº 444/17 y RETROTRAER lo actuado a la Etapa de Evaluación de Ofertas del proceso de llamado PAC/ID Nº 328.593.----------

POR TANTO;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1°: ANULAR la Resolución Nº 444/17 de fecha 29/08/2017, referente al **PAC/ID Nº 328.593 "REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA FORD Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN"** y **RETROTRAER** todo lo actuado a la Etapa de Evaluación de

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

Art. 2°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites administrativos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) - - - - - - - - - - - - -

Art. 3° : ANOTAR, registrar, notificar. - - - - - - - - - - - -